

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (1) de marzo dos
mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2018-640

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación contenida en el pagare 2370093874 y pagare de fecha 11 de octubre de 2016**

SEGUNDO: Dar por terminado el presente proceso por **pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagare 2273320139491**

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

CUARTO Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO : Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 36 hoy 02-03-2021</p> <p>El secretario,</p>  |
|---|

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec51471de75d861a75a31b1d2b02b23546fc1c56640bda7eabc1ae
a2adcb66a2**

Documento generado en 01/03/2021 08:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>